



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016.**

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES-FIBRA ÓPTICA, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CARRETERA GENERAL DEL SUR, C/ AGRUPACIÓN BINCHENY Y C/ VALLEHERMOSO, EN TACO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de dos mil cuatrocientos un euros (2.401,00 €), depositó la empresa Vodafone España, S.A.U., con CIF A80907397, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Telecomunicaciones-Fibra Óptica en la acera y calzada de la Carretera General del Sur, Calle Agrupación Binchey y Calle Vallehermoso, en Taco.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVAL QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA CALZADA DEL CAMINO SAN LÁZARO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos veinte euros (320,00 €), depositó la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con NIF B82846817, en concepto de garantía de obras de canalización Acometida Red de Baja Tensión en la calzada del Camino San Lázaro.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL MODELO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA (FECAM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Educación, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/2016, de 21 de septiembre, e informe de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del Modelo de Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria (FECAM), para el desarrollo de acciones conjuntas en los Centros Docentes Públicos no Universitarios, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de agosto de dos mil trece, para el curso escolar 2016-2017.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la prórroga del Modelo de Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y de cuantas acciones se deriven del mismo.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, PARA LAS ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN LUIS GONZAGA, 2ª FASE.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del Órgano de Gestión Económico-Financiero, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar el gasto respecto de la aportación municipal para las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización San Luis Gonzaga, 2ª Fase, de este municipio, conforme a la "Memoria Actuación de Regeneración y Renovación Urbana San Luis Gonzaga (Fase 2) 70 viviendas", elaborada por MUVISA, de fecha 13 de junio de 2016, por la cantidad de 482.400,31 €, incluido el 6% de gestión a favor de MUVISA, en las siguientes anualidades:

Anualidad	Nº Documento contable RC	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe
2016	12016000023841	28/06/2016	155 15228 78000	150.000,00 €
2017	12016000023842	28/06/2016	155 15228 78000	332.400,31 €
Total aportación Ayuntamiento				482.400,31 €

**Segundo.-** Encomendar a la empresa municipal MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de San Luis Gonzaga, de este municipio, conforme a la referida "Memoria Actuación de Regeneración y Renovación Urbana San Luis Gonzaga (Fase 2) 70 viviendas", elaborada por MUVISA, de fecha 13 de junio de 2016, por el presupuesto total de 507.789,80 € (aportación municipal: 482.400,31 €, aportación particulares: 25.389,49 €), incluida la gestión del 6% a favor de MUVISA,

correspondiendo 480.666,20 € a la actividad y 27.123,60 € al 6% por gastos de gestión, según el siguiente desglose:

Conceptos	Importes
Estudios y elaboración de memoria	5.600,00 €
Informe de evaluación de edificación	21.000,00 €
Acuerdos vecinos y seguimiento trabajador social	6.300,00 €
Seguimiento de obra (Técnicos)	10.500,00 €
Honorarios técnicos	59.920,00 €
Presupuesto General de Ejecución de Obras	356.524,00 €
Imprevistos	20.822,20 €
Subtotal	480.666,20 €
Gastos de Gestión 6% (no sujeto a I.G.I.C.)	27.123,60 €* 27.123,60 €
Total encomienda	507.789,80 €

\*Respecto al total encomendado y para el cálculo de la gestión, no se ha tenido en cuenta el I.G.I.C. correspondiente al total del presupuesto general que incluye los gastos generales y beneficio industrial (23.324,00 €), los honorarios técnicos (3.920,00 €) y los imprevistos (1.362,20 €), cuyo importe total de I.G.I.C. asciende a 28.606,20 €. Por tanto, del total de coste final de la actuación cuyo importe asciende a 480.666,20 €, se le minora el importe correspondiente a I.G.I.C., 28.606,20 €, tomando como base para calcular el porcentaje de gestión, según el siguiente desglose:

Subtotal	480.666,20 €
Importe correspondiente al I.G.I.C.	28.606,20 €
Total de base para el cálculo de la gestión	452.060,00 €
6% de gestión	27.123,60 €

**Tercero.-** Desarrollar por MUVISA la presente encomienda bajo las siguientes condiciones:

**1ª.-** Realizar los estudios previos necesarios para adoptar el acuerdo administrativo por este Ayuntamiento, respecto de la definición del ámbito, avance de equidistribución y memoria; al tiempo que se mantendrán las gestiones que correspondan con los propietarios de las viviendas afectadas.

**2ª.-** Redactar el Proyecto de ejecución con la documentación complementaria y estudio de seguridad y salud, para la aprobación por este Ayuntamiento o, en su caso, la obtención de la correspondiente licencia urbanística, continuando con la ejecución de las obras conforme al mismo, bajo las direcciones de obras que correspondan, incluido el seguimiento y coordinación del estudio de seguridad y salud, hasta su finalización, en

condiciones de su entrega al Ayuntamiento respecto de los espacios públicos y, a los propietarios de las viviendas.

**3ª.-** Efectuar el cobro de la contribución de los particulares, para su aplicación a la actuación.

**4ª.-** Asistencia en la gestión de las ayudas individuales, que en su caso, pueda conceder el Ayuntamiento.

**5ª.-** Cualquier otra gestión o trámite en relación a la actuación prevista.

**Cuarto.-** El desembolso de las cantidades por el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal, por la cantidad de 482.400,31 €, incluida la gestión, se efectuará de la siguiente forma para cada ejercicio económico:

- Anualidad 2016, por la cantidad de ciento cincuenta mil euros, (150.000,00 €), excluida la gestión, una vez adoptado el presente acuerdo, previo el reconocimiento de la obligación.

- Anualidad 2017, por la cantidad de trescientos treinta y dos mil cuatrocientos euros con treinta y un céntimos, (332.400,31 €), excluida la gestión, se efectuará de la siguiente forma:

- El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2017, previo reconocimiento de la obligación.

- El 50% restante, una vez justificado los gastos de las cantidades abonadas, previo reconocimiento de la obligación.

Las cantidades por gastos de gestión a favor de MUVISA, cuyo importe asciende a veintisiete mil ciento veintitrés euros con sesenta céntimos (27.123,60 €), se abonarán según se vaya realizando la actividad encomendada.

**Quinto.-** Contribución de los beneficiarios.

**1ª.-** Una vez contemplada la contribución de los propietarios de las viviendas objeto de la actuación, tras la realización del documento de avance de la equidistribución con la aprobación administrativa y demás trámites correspondientes, respecto de las cantidades previstas para las obras necesarias de mantenimiento de cada vivienda, se aplicará a la actuación, sin perjuicio de reajustar el presupuesto total, para el caso de que la contribución de dichos particulares sea inferior a la prevista.

**2ª.-** De producirse dicha aprobación y demás trámites respecto del avance de la equidistribución que contemple la aportación de los propietarios de las viviendas, se autoriza a MUVISA para el cobro voluntario de las cantidades determinadas para el fin previsto, correspondiendo al Ayuntamiento su cobro, de no efectuarse la aportación aprobada de forma voluntaria por los propietarios de las viviendas y en los plazos que se establezcan para su abono.

**Sexto.-** MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta la fecha de finalización, prevista para el primer semestre de

2018, realizando los trabajos, gestiones y contrataciones hasta la finalización de la actuación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, atendiendo a causas justificadas, ya sean de carácter presupuestario o de la propia organización o desarrollo de las obras.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento, en especial el Área de Obras e Infraestructuras y en su caso, el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestarán la máxima colaboración para la ejecución de los trabajos de esta encomienda, dando las instrucciones a MUVISA que en cada momento estime conveniente, con la adecuada coordinación, para el mejor desarrollo de la actividad encomendada; debiendo proceder este Ayuntamiento a la adopción de los acuerdos que procedan y a la aprobación del Proyecto de ejecución o, en su caso licencia urbanística, así como a la recepción de las obras ejecutadas conforme a dicho proyecto, en el mismo momento que se produzca la recepción por MUVISA con la contrata ejecutora de las mismas. La recepción de las obras, tanto de los espacios públicos como las realizadas en las viviendas, podrá ser parcial o total, según vaya concluyendo la actuación y, así se acredite con la emisión del Certificado Final de Obra, ya sea parcial o total, de la Dirección Facultativa.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

**Noveno.-** MUVISA, sin perjuicio de la justificación del gasto para el abono del segundo 50% del presupuesto 2017, deberá justificar la actuación encomendada dentro del segundo semestre de 2018, salvo que sea prorrogada la actuación, determinándose en ese momento el nuevo plazo para dicha justificación.

Dicha justificación se realizará por Certificaciones de la actuación, donde se deberá incluir lo correspondiente a los gastos de gestión.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LA LAGUNA VIVE EL ARTE Y LA FE COFRADE", QUE CONTIENE DOS SUBPROYECTOS DENOMINADOS: "1. LA LAGUNA VIVE SU SEMANA SANTA. 2. VIVENCIAS ENTRE FLORES Y NAVIDAD EN LA LAGUNA".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1977/2015, de 16 de septiembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa por importe de 40.000,00 € a favor de la entidad "Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna", con CIF R3800464D, para cubrir los gastos relativos al proyecto "La

Laguna vive el arte y la Fe Cofrade” que contiene dos subproyectos denominados: “1. La Laguna vive su Semana Santa, 2. Vivencias entre flores y Navidad en La Laguna”, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48000.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, con CIF R3800464D, representada por D. Pedro López Cabrera, una subvención directa por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48000, para la ejecución del proyecto “La Laguna vive el arte y la Fe Cofrade” que contiene dos subproyectos denominados: “1. La Laguna vive su Semana Santa, 2. Vivencias entre flores y Navidad en La Laguna”, a ejecutar entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas-se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención directa a conceder a la entidad Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del proyecto “La Laguna vive el arte y la Fe Cofrade”, que contiene dos subproyectos denominados: “1. La Laguna vive su Semana Santa, 2. Vivencias entre flores y Navidad en La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio regulador y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

#### **PUNTO 6.- URGENCIAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

##### **1.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto del Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración de San Cristóbal de La Laguna, y propuesta de aprobación inicial.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 3111/2015 relativo a la elaboración del Mapa de Ruido de este Municipio, del que resultan los siguientes antecedentes:

**1º.-** La Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en su artículo 14 a) establece la obligación de aprobar los mapas de ruido en los municipios con una población superior a 100.000 habitantes.

**2º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria el día 27 de diciembre de 2011 se delega en el Octavo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, D. Juan Manuel Bethencourt Padrón, la contratación del Mapa de Ruido del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, de manera que permita cumplir las exigencias de la Directiva Europea 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y la Ley 37/2003, del Ruido.

**3º.-** Mediante Resolución del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1373, de fecha 9 de abril de 2015, se adjudica a Trazas Ingeniería S.L. con CIF B38450912, el contrato de servicios para la elaboración del Mapa de Ruido del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con los Pliegos que rigen la referida contratación y de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario.

**4º.-** Con fecha 16 de noviembre de 2015, con nº de Registro de Entrada 11088, se hace entrega en esta Gerencia del documento del Mapa de Ruido en soporte digital.

**5º.-** Con fecha 19 de noviembre de 2015 se emite informe técnico del Servicio de Planeamiento y Planificación, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente nº 3111/2015 relativo a la elaboración del Mapa de Ruido de este Municipio, y constando en el mismo la documentación necesaria para la tramitación del mapa estratégico de ruido municipal de acuerdo a lo establecido en la legislación relacionada con los mismos, se informa:

Un mapa de ruido consiste en la presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en zona específica. En el caso más general, el mapa de ruido representa los niveles sonoros en puntos receptores que abarcan toda la zona de estudio.

Dentro de la estrategia global de la Comunidad Europea sobre la lucha contra el ruido ambiental, se establece la necesidad de realizar un tipo particular de mapas de ruido denominado Mapa Estratégico de Ruido, definido en la Directiva 2002/49/CE como: "mapa diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona."

Los mapas estratégicos de ruido constan de dos etapas. La primera consiste en calcular la distribución de los niveles sonoros producidos por los diferentes emisores acústicos, a lo largo del territorio objeto de estudio. Posteriormente se estiman las superficies, edificaciones y número de personas expuestas a diferentes niveles sonoros. El conjunto de ambas informaciones constituirá el mapa estratégico exigido por la legislación vigente.

Las características fundamentales de un mapa estratégico de ruido son:

- La obtención de unos datos homogéneos de la exposición al ruido que sirva de base al establecimiento de políticas futuras ya que la determinación de la exposición al ruido ambiental se realiza sobre la base de métodos comunes, establecidos por la Comunidad Europea.
- La representación de la situación acústica de la zona.
- Servir como base para elaborar los planes de acción encaminados a la mejora de la situación acústica de la zona
- Informar a la población, a fin de fomentar la concienciación ciudadana con respecto a la contaminación acústica.

Los trabajos contratados y entregados en este expediente se corresponden con el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de San Cristóbal de La Laguna y permite la evaluación del número de habitantes y de los edificios sensibles (docentes y sanitarios), localizados dentro del municipio de San Cristóbal de la Laguna, que se encuentran expuestos a niveles superiores a los objetivos de calidad acústica, según determina la normativa vigente en materia acústica.

Para ello se han elaborado los mapas de niveles acústicos para cada una de las fuentes de ruido estudiadas (grandes ejes viarios, restos de vías, tráfico ferroviario, aeroportuario e industrias) así como para el conjunto de todas ellas y se ha calculado la población afectada a 4m de alturas, así como a todas las alturas de acuerdo a lo establecido en la legislación en materia acústica.

Por otro lado la Ley del Ruido (ley 37/2003) establece en su artículo 14 punto primero que las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes:

- Mapas de ruido correspondientes a cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiéndose por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.
- Las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

La información debe ser clara, inteligible y fácilmente accesible y deberá incluir un resumen en el que se recojan los principales contenidos según lo establecido en el artículo 4 apartado tres del Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

De los trabajos entregados y contenidos en el expediente, deberán someterse a los trámites de aprobación y exposición pública de los mapas estratégicos del municipio



de San Cristóbal de La Laguna, por ser el contenido establecido en la legislación en materia de ruido, lo siguiente:

1. Los documentos en pdf entregados con el registro de entrada 2015011088 del DVD 2 contenidas en las carpetas siguientes:

- 01 MAPAS DESCRIPTIVOS
- 02 MAPAS NIVELES SONOROS
- 03 MAPAS DE FACHADAS EXP
- 04 MAPAS DE CONFLICTO
- 05 MAPAS DE CAPACIDAD ACÚSTICA
- 06 MAPAS COMPARATIVOS

La documentación contenida en este DVD responde a la documentación gráfica de los mapas de ruido implementada con la memoria recogida en el documento 1513\_faseII\_00.pdf y las áreas acústicas se localizan en la carpeta 01 MAPAS DESCRIPTIVOS \ 01 07 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

2. Los siguientes documentos en pdf contenidos en el DVD 3

- 1513\_faseII\_00.pdf (
- 1513\_FASEIII\_DOC\_EXP\_PÚBLICA\_02.pdf

El documento denominado 1513\_FASEIII\_DOC\_EXP\_PÚBLICA\_02.pdf se corresponde con el resumen anteriormente mencionado.

Es lo que se informa a los efectos que se consideren oportunos."

**6º.-** Con fecha 22 de diciembre de 2015 se remite al Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la documentación elaborada por el equipo redactor del Mapa de Ruido de este municipio, y se adjunta DVD denominado "Exposición pública" que contiene los documentos que deberán someterse a los trámites de aprobación y exposición pública de los mapas estratégicos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, por ser el contenido establecido en la legislación en materia de ruido, poniendo en conocimiento de la referida área que una vez aprobado el Mapa Estratégico de Ruido, la Directiva Europea establece la obligación de los Estados miembros de elaborar y aprobar los Planes de Acción tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, siendo su elaboración y aprobación competencia de esa Corporación, y se da traslado de escrito de la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, al que se adjunta copia del escrito de la Dirección General de Coordinación Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la Unión Europea, adscrita a la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de que se realicen los trámites requeridos.

**7º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2016, se realiza encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, con el siguiente contenido:

**Primero.-** Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, la gestión de todos los trabajos preparatorios y la tramitación de los procedimientos previstos al efecto en la normativa sectorial de aplicación respecto de los Mapas Estratégicos de Ruido y del Plan de Acción del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, así como elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno todos aquellos actos administrativos que sean de su competencia, por cuanto este Ayuntamiento adolece de los medios, recursos técnicos, materiales y humanos adecuados para llevar a cabo tales trabajos, y de los que dicho organismo autónomo sí dispone, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia para la aprobación de los mismos, que seguirá correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que retiene para sí la facultad y la responsabilidad de dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico obligue el ejercicio de tales competencias.

**8º.-** Con fecha 5 de agosto de 2016 se suscribe Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

**9º.-** Con fecha 11 de agosto de 2016 se recibe en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Diligencia del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales con el siguiente contenido:

Mediante la presente, y a efectos de continuar la correspondiente tramitación, se le remite el expediente (ORIGINAL) de referencia, relativo a encomienda de gestión a ese organismo autónomo, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio del presente año, de los trabajos preparatorios y tramitación del/los procedimiento/s que corresponda/n sobre los Mapas Estratégicos de Ruido y Plan de Acción de este municipio.

Dicho expediente contiene asimismo original del acuerdo adoptado entre el órgano designado por la Junta de Gobierno Local a tales efectos y el órgano que representa a ese organismo autónomo asumiendo dicha encomienda de gestión firmado el día 5 de agosto del presente año.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**10.1.-** Marco Jurídico.-

La Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, establece un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos,

incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental, para lo cual contempla la aplicación progresiva de las siguientes medidas:

a) La determinación de la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.

b) La puesta a disposición de la población de la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.

c) La adopción de planes de acción por los Estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

La transposición al régimen jurídico interno de esta Directiva se realizó, aunque sólo en parte, a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y se completó mediante los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre, por los que se desarrolla la citada Ley 37/2003, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones, respectivamente.

#### **10.2.- Objeto, Fines y Contenido de los mapas de ruido.**

Esta normativa tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, estableciendo a las Administraciones Públicas competentes las siguientes obligaciones:

Informar al público sobre la contaminación acústica y, en particular sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica.

Insertar en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se informe de la aprobación de los mapas de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica, y en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

Crear un sistema básico de información sobre la contaminación acústica, en el que se integrarán los elementos más significativos de los sistemas de información existentes, que abarcará los índices de inmisión y de exposición de la población a la contaminación acústica, así como las mejores técnicas disponibles.

Aprobar y en su caso, adaptar las ordenanzas en relación con las materias objeto de esta Ley, y a adaptar el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta Ley y sus normas de desarrollo.

El Mapa de ruido viene definido como la presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

Las Administraciones Públicas competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes, entre otros, a las aglomeraciones, entendiéndose como tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y a las Áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica, que se insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

Conforme con las cifras de población referidas al 1 de enero de 2014, del Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuenta con 153.009 habitantes.

1.- Los mapas de ruido tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.

Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.

Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general de las medidas correctoras que sean adecuadas.

2.- Los mapas de ruido delimitarán, mediante la aplicación de las normas que al efecto apruebe el Gobierno, su ámbito territorial, en el que se integrarán una o varias áreas acústicas, y contendrán información, entre otros, sobre los extremos siguientes:

a) Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas afectadas.

b) Valores límite y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas.

c) Superación o no por los valores existentes de los índices acústicos de los valores límite aplicables, y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.

d) Número estimado de personas, de viviendas, de colegios y de hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica.

3.- El Gobierno determinará reglamentariamente los tipos de mapas de contaminación acústica, el contenido mínimo de cada uno de ellos, su formato y las formas de su presentación al público.

### **10.3.- Información pública.-**

Conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de la referida Ley 37/2003, *Las Administraciones públicas competentes informarán al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica. Será de aplicación a la información a la que se refiere el presente apartado la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.*

*Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, las Administraciones públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se informe de la aprobación de los mapas de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica, y en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.*

Asimismo, se pondrá a disposición del público y se divulgará entre la población, de acuerdo con la legislación vigente sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente y de conformidad con los anexos IV y V del citado Real Decreto 1513/2005, utilizándose para ello las tecnologías de la información disponibles que resulten más adecuadas, debiendo ser esta información clara, inteligible y fácilmente accesible y deberá incluir un resumen en el que se recogerán los principales contenidos.

En este sentido, el Anexo IV del citado Real Decreto 1513/2005 establece los requisitos mínimos sobre el cartografiado estratégico del ruido, estableciendo que los mapas estratégicos de ruido pueden presentarse al público en forma de gráficos, datos numéricos en cuadros o datos numéricos en formato electrónico y que los mapas estratégicos de ruido para aglomeraciones harán especial hincapié en el ruido procedente del tráfico rodado y ferroviario, los aeropuertos y los lugares de actividad industrial, incluidos los puertos.

#### 10.4.- Competencia y procedimiento de aprobación.-

De conformidad con el art. 4.1 y 4.4, de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la competencia para la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público, corresponderá al ayuntamiento cuando el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trate no excede de un término municipal, estableciendo asimismo el art. 32.1.a) del citado Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que los mapas estratégicos de ruido se elaborarán y aprobarán por las administraciones competentes para cada una de las aglomeraciones, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la aprobación del mapa de ruido correspondiente a la aglomeración conformada por el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En cuanto a la competencia orgánica, y conforme a la naturaleza reglamentaria del procedimiento a seguir en la elaboración, aprobación y revisión tanto de los Mapas Estratégicos de Ruido como en los Planes de Acción, a la vista de lo previsto en el artículo 9 de la Directiva y artículo 14 y 15 de la Ley 37/2003, y conforme a lo previsto en los artículos 123.1.d) y 127 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los artículos 59.4 y 15.1.a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (BOP nº 99 de 27 de mayo de 2009), corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para su aprobación, y a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Por tanto, el procedimiento que ha de seguirse es el previsto para la elaboración de las Ordenanzas Locales regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

3. Aprobación inicial por el Pleno.
4. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
5. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
6. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### 10.5.- Encomienda de Gestión.

Conforme a lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

**11º.-** El Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el proyecto del Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial el Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración de San Cristóbal de la Laguna.

**SEGUNDO.-** Someter el citado documento a un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de que los interesados interpongan las alegaciones que consideren oportunas.

**2.- Expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesados.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesados, del que resulta:

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

**2º.-** El vigente acuerdo marco AM 17/2011, para el suministro de vehículos industriales finalizará en enero de 2017, habiéndose acordado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la división del actual acuerdo marco en dos expedientes que se licitarán por separado para la adjudicación de los nuevos acuerdos marco AM 17/2016 y 18/2016.

Para contratar los suministros objeto del acuerdo marco 17/2016 mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al referido acuerdo marco con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las misma.

**3º.-** El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe, con fecha 26 de septiembre de 2016, en el que atendiendo a las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas, propone la adhesión de este Ayuntamiento al nuevos acuerdo marco 17/2016, suponiendo agilidad y dinamización para la Administración en la adquisición de dichos bienes.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 26 de septiembre de 2016.

**5º.-** Asimismo consta documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

**6º.-** El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

**7º.-** El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo peticionario.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesados, con sujeción a lo establecido por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, conforme a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA.- Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 17/2016, para el suministro de vehículos industriales pesados.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes/los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de



## Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados/ el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes/de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

QUINTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción."

### **3.- Expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales, del que resulta:

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

**2º.-** El vigente acuerdo marco AM 17/2011, para el suministro de vehículos industriales finalizará en enero de 2017, habiéndose acordado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la división del actual acuerdo marco en dos expedientes que se licitarán por separado para la adjudicación de los nuevos acuerdos marco AM 17/2016 y 18/2016.

Para contratar los suministros objeto del acuerdo marco 18/2016 mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento, al referido acuerdo marco con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las misma.

**3º.-** El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe, con fecha 26 de septiembre de 2016, en el que atendiendo a las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas, propone la adhesión de este Ayuntamiento al nuevos acuerdo marco 18/2016, suponiendo agilidad y dinamización para la Administración en la adquisición de dichos bienes.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 26 de septiembre de 2016.

**5º.-** Asimismo consta documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

**6º.-** El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

**7º.-** El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se

contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo peticionario.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales, con sujeción a lo establecido por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, conforme a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA.- Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 18/2016, para el suministro de vehículos industriales comerciales.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna se obliga a:

13) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados

/ el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

14) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

15) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

16) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

17) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)

18) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

19) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

20) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

21) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

22) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

23) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

24) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

6) Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7) Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

9) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

10) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

QUINTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción."

**4.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 39/2016, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, a financiar con bajas de crédito.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Presupuesto del Área de Hacienda y Servicios Económicos, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno**, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 39/2016, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (95.803,72 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160.45900.60000	Otras infraestructuras – Expropiaciones Proyecto Adecuación conexión vías entrada Barrio San Matias	2.419,56
160.34200.60001	Instalaciones deportivas – Expropiaciones Proyecto Polideportivo Los Baldíos	43.384,16
160.23101.62300	Asist. Social primaria (Serv. Gr.-) - Inv. Nueva. Maquin, instalac.. y utillaje	25.000,00
160.92000.62300	Admón Gral - Inv. Nueva. Maquin, instalac.. y utillaje	20.000,00
TOTAL		90.803,72

A financiar con **Bajas de Crédito**, en las aplicaciones presupuestarias siguientes

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
160.92400.63200	Local Social San Lázaro	45.803,72
160.92000.63201	Adm. Gral.- Reposición y mantenimiento correctivo en Edificios Públicos	45.000,00
TOTAL		90.803,72

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Concepto		Importe €
160.32000.63200	Adm. Gral. Educación – RAM Colegios	5.000,00
TOTAL		5.000,00

A financiar con Bajas de Crédito, en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación	Concepto	Importe
------------	----------	---------

Presupuestaria		
160.92000.63201	Adm. Gral.- Reposición y mantenimiento correctivo en Edificios Públicos	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

**5.- Expediente relativo a la provisión del puesto nº 030004001 denominado Director de la Gestión Económico Financiera de este Excmo. Ayuntamiento.**

Previa la especial declaración de urgencia, se vio el expediente relativo a la provisión del puesto nº 030004001 denominado Director de la Gestión Económico Financiera de este Ayuntamiento, del que resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 119/2016, se resolvió nombrar como Director Accidental de la Gestión Económico-Financiera a don Alfonso Lasso González funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, motivado por la ausencia de doña Sara Gómez Lodeiros.

**2º.-** La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 27 de septiembre de 2016, acuerda cesar a la funcionaria doña Sara Gómez Lodeiros en el puesto núm. 030004001 denominado Director de la Gestión Económico-Financiera del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con efectos a partir de la finalización de la jornada laboral del día 26 de septiembre de 2016, motivada por su toma de posesión como Secretaria Clase 3ª del Ayuntamiento de Candasnos, en Huesca, a raíz del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**3º.-** Con fecha 29 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos, Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, de nombramiento, con carácter provisional y excepcional para desempeñar el puesto de trabajo de Director/a de la Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento a doña Sara Gómez Lodeiros, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**4.1.-** Lo dispuesto en el artículo 92 bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido en virtud del apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que las CC.AA. efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.



**4.2.-** El Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**4.3.-** El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y en relación al artículo 5.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que define a los Órganos Directivos, entre los que se encuentra el Director de la Gestión Económico Financiera.

**4.4.-** El artículo 41.1, 2º párrafo del Reglamento Orgánico, que atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

**5º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Dar cuenta de la Resolución dictada por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, con entrada en este Excmo. Ayuntamiento a través de ORVE, de fecha 28 de septiembre de 2016, mediante la cual se resuelve el nombramiento provisional y excepcional de doña Sara Gómez Lodeiros, con D.N.I. nº (...), funcionaria con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, clase tercera, del Ayuntamiento de Candanos (Provincia de Huesca), para desempeñar el puesto de Directora de la Gestión Económico-Financiera del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Como consecuencia del citado nombramiento, cesar a don Alfonso Lasso González, en el puesto 030004001, denominado Director de la Gestión Económico Financiera, agradeciéndole los servicios prestados, debiendo incorporarse a su puesto número 030005001, denominado Jefe de Servicio de Tesorería.

**Tercero.-** Los efectos económicos y administrativos serán desde el momento de la firma de la Toma de Posesión, prevista para el día 3 de octubre de 2016.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a doña Sara Gómez Lodeiros, a don Alfonso Lasso González, al Área de Hacienda y Servicios Económicos, al Registro de Personal, a la Unidad de Nóminas y a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

**6.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016, en relación a la autorización a la entidad mercantil UTE Interjardín, S.L. y Tegalpa, S.A., de continuidad con la prestación del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del**

**Municipio”, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error cometido en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, por el que, entre otras cuestiones, se autoriza la continuidad en la prestación del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio", a la entidad mercantil UTE Interjardín, S.L. y Tegalpa, S.A., con C.I.F. U-76573633, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

*"Periodos:*

*Del 28/06/2016 al 30/11/2016:*

<i>Junio 2016, 3 días:</i>	<i>11.875,47</i>
<i>Julio a Noviembre 2016, 5 meses:</i>	<i>598.773,90</i>
<i>Total 2016:</i>	<i>610.749,37"</i>

- Debe decir:

*"Periodos:*

*Del 28/06/2016 al 30/11/2016:*

<i>Junio 2016, 3 días:</i>	<i>11.975,47</i>
<i>Julio a Noviembre 2016, 5 meses:</i>	<i>598.773,90</i>
<i>Total 2016:</i>	<i>610.749,37"</i>

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016, en todo su contenido literal.

**7.- Propuesta que formula la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo, de inicio del procedimiento para la celebración de la "Noche en Blanco-La Laguna 2016", prevista para el día 26 de noviembre, así como que se excepcione del calendario de cierre económico del ejercicio 2016, la tramitación de este expediente.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de referencia, de fecha 19 de septiembre de 2016, del siguiente contenido literal:

"No cabe duda que "La Noche en Blanco" se ha consolidado en La Laguna, siendo un acontecimiento esperado y de referencia en la isla de Tenerife. Se apuesta nuevamente en la celebración de este evento que atrae cada año a miles de visitantes, ya que supone una gran oportunidad para el sector comercial y de restauración, así como el de la cultura y ocio, para exponer su oferta y capacidades de cara principalmente a la campaña de navidad, fomentando así el sostenimiento económico y el empleo.

En esta acción se vincula comercio y cultura, teniendo como escenario el conjunto histórico de San Cristóbal de La Laguna, declarado Bien Cultural Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, y sus calles adyacentes, donde se organizarán, durante el día 26 de noviembre, una amplia variedad de actividades para todas las edades y que abarca todos los ámbitos. El trabajo colaborativo es esencial para la organización y éxito de este evento, tanto empresarios como entidades culturales y sociales, instituciones públicas y artistas, colaboran en la buena marcha y planificación.

Este año, como novedad, se habilitará un espacio para que las empresas del resto del municipio tengan presencia y promocionen sus negocios entre los asistentes a este evento, que gestionarán las principales asociaciones empresariales del municipio, así como un espacio para la oferta turística de la isla de Tenerife, Canarias y países invitados.

Las actividades de LNB2016 se desarrollarán, como en la edición anterior, en un perímetro que se extiende desde la zona de San Benito a la plaza del Cristo y desde el entorno de la Cruz de Piedra al barrio de San Juan, en horario de 11 horas hasta las 03 del día siguiente.

Por todo ello, esta Concejala propone,

**Primero.-** Se inicie el expediente y elabore la programación, el Plan de Emergencia y Seguridad, los informes técnicos preceptivos y expediente de gasto correspondiente, a fin de que, una vez completo se proceda a la aprobación y autorización, por el órgano competente, de celebración de "La Noche en Blanco-La Laguna 2016" que se desarrollará el 26 de noviembre desde las 11 horas hasta las 03 horas del día siguiente, en la ciudad de La Laguna.

**Segundo.-** Excepcionar del calendario de cierre económico del ejercicio 2016, la tramitación de los expedientes de La Noche en Blanco dado su volumen y complejidad."

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.